

Secretaria

Exped.:7202 //2019/E.Z

D. ALBERTO BUENDÍA MOYA Secretario del Ayuntamiento de Alaquàs, (Valencia).

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión Extraordinaria nº 11, celebrada el día 1 de julio de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“11.8 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL, A QUE SE REFIERE EL ARTº. 104.1 DE LA LEY 7/85.”

Vista la propuesta de acuerdo formulada de determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, a que se refiere el artº. 104.1 de la Ley 7/85, suscrita por el Sr. Alcalde en fecha 25 de junio de 2019, y obrante en el expediente y

Dada cuenta del Informe de Intervención de fecha 25 de junio de 2019, y del Informe jurídico de Secretaria de fecha 1 de julio formulado a petición de 1/3 de los concejales, y

En este punto se da por reproducido el debate habido en el punto 4º

Para la debida atención a las funciones y competencias que la Ley atribuye a la Alcaldía-Presidencia, y al objeto de responsabilizarse de los múltiples asuntos que comporta la agenda del Sr. Alcalde al tiempo que serviría de filtro de visitas y atención al público y personal del Ayuntamiento, se hace precisa la existencia de puestos de personal eventual de la máxima confianza del titular de la Alcaldía.

De manera paralela tras las reformas legislativas de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha efectuado una redistribución de funciones de manera que las eminentemente ejecutivas se han residenciado en el Sr. Alcalde en aras de una mayor eficacia en el funcionamiento del Ayuntamiento. Todo ello, implica la creación de un staff de gobierno lo suficientemente sólido para hacer frente a las diversas obligaciones que la Ley impone.



Este staff del gobierno municipal constituye una unidad político-administrativa de orden superior que entre sus tareas debe asumir trabajos de asistencia y asesoramiento inmediato, dirección del personal adscrito al gabinete de la Alcaldía y coordinación con el resto de unidades del Gobierno Local y conexión de concejalías delegadas y centros municipales, planificación de actividades e impulso de cuantos cometidos se encomienden desde la Alcaldía para la mejor acción de gobierno.

La relevancia de estas funciones aconseja que dicho gabinete de Alcaldía se refuerce y complemente con puestos de nueva creación o redefinición de otros existentes que por su propia naturaleza ha de ser de confianza y asesoramiento y por tanto de naturaleza eventual.

Vistos los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Seguidamente se somete a votación del Pleno de la Corporación, por 11 votos a favor del grupo PSOE que constituye la mayoría absoluta de los concejales que componen la Corporación, y 10 votos en contra (5 del grupo PP, 2 del grupo COMPOMÍS, 2 del grupo C's y 1 del grupo PODEMOS) se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Suprimir los puestos de carácter eventual que hasta ahora figuraba en la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento y crear en la plantilla de personal de la Corporación como personal eventual y de confianza los siguientes puestos:

- **1** puesto de trabajo denominado Secretaria/o Personal de la Alcaldía con unas retribuciones brutas anuales de 24000€ a percibir en 14 pagas, haciéndosele efectivas 2 mensualidades en junio y diciembre y su dedicación será de tiempo completo.

- **1** puesto de trabajo denominado Secretaria/o Personal de la Alcaldía con unas retribuciones brutas anuales de 12.000€ a percibir en 14 pagas, haciéndosele efectivas 2 mensualidades en junio y diciembre y su dedicación será de tiempo parcial al 50%



- **1** puesto de trabajo denominado Asesor- Jefe de Gabinete de Alcaldía con unas retribuciones brutas anuales de 32.500€ a percibir en 14 pagas, haciéndosele efectivas 2 mensualidades en junio y diciembre y su dedicación será de tiempo parcial al 80%.

-**1** puesto de trabajo denominado Jefe de Comunicación de la Alcaldía con unas retribuciones brutas anuales de 30.000€ a percibir en 14 pagas, haciéndosele efectivas 2 mensualidades en junio y diciembre y su dedicación será de tiempo completo.

Las características de los puestos de Secretaria/o personal de la Alcaldía, Jefe de Comunicación y el de Jefe de Gabinete de Alcaldía son las de servir de apoyo administrativo en labores típicas de secretaria particular, atenciones protocolarias, control de agendas políticas, comunicación y coordinación y supervisión de las tareas propias de Presidencia y su conexión con concejalías delegadas, y las tareas de impulso de la acción de gobierno que le sean encomendadas desde la Alcaldía.

El régimen jurídico de todos los puestos que se crean será el propio del personal eventual y su nombramiento y cese se efectuará conforme dispone el art. 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

SEGUNDO.- Las retribuciones anteriormente reseñadas se actualizarán de manera anual aplicando las variaciones que se deriven de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de manera idéntica que para el personal municipal.

TERCERO- Reconocer el derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios, a aquellos empleados de la Corporación que se encuentren en la situación administrativa de Servicios Especiales, y resulten designados como personal eventual.

CUARTO.- Una vez efectuados los correspondientes nombramientos, dar cuenta al Pleno para su conocimiento y proceder a publicar los mismos en el BOP de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales.”



Y para su constancia y acreditación, de orden y con el Visto Bueno del Alcalde Presidente D. Antonio Saura Martín, expido la presente de los particulares del borrador del Acta de dicha Sesión, con la reserva establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Alaquàs en la fecha al margen.
Documento firmado electrónicamente.